



## Comunicación de la CNMV relativa a las Directrices sobre la notificación de fallos en la liquidación con arreglo al artículo 7 del Reglamento sobre liquidación y depositarios centrales de valores (UE) nº 909/2014

Madrid, 26 de enero de 2022

El 28 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) nº 909/2014 del Parlamento y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores y por el que se modifican las Directivas 98/26/CE y 2014/65/UE y el Reglamento (UE) nº 236/2012 (CSDR). Uno de los artículos relativos a disciplina en la liquidación de dicho Reglamento, el artículo 7 “Medidas para tratar los fallos en la liquidación”, será de aplicación a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) nº 2018/1229 (RTS)<sup>1</sup> que lo desarrolla.

A su vez, en desarrollo del artículo 7(1) del CSDR, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha emitido unas directrices que tienen el objetivo de establecer prácticas de supervisión coherentes, eficientes y eficaces en el seno del Sistema Europeo de Supervisión Financiera y garantizar la aplicación común, uniforme y coherente del referido apartado del artículo 7 CSDR, así como de los artículos 14 y 39 RTS, incluidos el proceso de intercambio de información entre ESMA y las autoridades competentes en relación con los fallos en la liquidación y el contenido de dicha información. Con estas directrices se pretende proporcionar orientación sobre el alcance de los datos que deben comunicar los depositarios centrales de valores (DCV), la representación y la valoración de los instrumentos financieros, así como el modo de clasificar los fallos en la liquidación en función de su causa.

Las directrices relativas a [la notificación de fallos en la liquidación con arreglo al art.7 CSDR](#) han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento (EU) nº 1095/2010 del Parlamento y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, que regula la creación de ESMA, y que establece que las autoridades competentes y los participantes en los mercados

---

<sup>1</sup> Reglamento Delegado (UE) 2018/1229 de la Comisión, de 25 de mayo de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación relativas a la disciplina de liquidación. .

financieros harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. Adicionalmente, el Reglamento de ESMA establece la obligación de las autoridades competentes de confirmar si tienen la intención de cumplir con las directrices que publique ESMA. A este respecto, se informa que el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) acordó el 20 de enero de 2022 comunicar a ESMA la intención de la CNMV de cumplir con las directrices.

Estas directrices entrarán en vigor el 1 de febrero de 2022, cuando entre en vigor el RTS; las directrices serán tenidas en cuenta por la CNMV en el ejercicio de sus labores de supervisión y por los DCV.